



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de junio de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONVOCANTE	JOSÉ VICENTE BURITICA SEPULVEDA
CONVOCADO	FONPREMAG Y MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RADICADO	05001 33 31 030 2012 00311 00
DECISIÓN	ORDENA CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En escrito obrante a folios 112 del expediente el Dr. FRANKLIN ANDERSON ISAZA LONDOÑO quien actúa como apoderado de la parte demandante, solicitó la constancia ejecutoria de la sentencia No. 031 del 12 de septiembre de 2013, dado que en la constancia que presta mérito ejecutivo entregada el día 17 de febrero de 2015, no se indicó dicha ejecutoria, requisito que es indispensable para hacer efectivo el cobro ante la entidad (Fls 112 y 113).

El artículo 114 del Código general del proceso y de Procedimiento Civil establece:

"ARTÍCULO 114. COPIAS DE ACTUACIONES JUDICIALES. *Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:*

- 1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
- 2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
- 3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado..."*

En consecuencia, teniendo en cuenta que las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requieren de la constancia de ejecutoria, se **AUTORIZA** la expedición de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, **05 DE JUNIO DE 2015.**
En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Fijado a las 8 a.m.

**MARJOURIE FRANCO GUZMAN
SECRETARIA**